

VISTOS:

31 ENE. 2014

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4.800 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013.
- 3.- El Decreto N° 4.801 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2013.
- 4.- El Contrato de Comodato de fecha 22 de Enero de 2014, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS** y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA TROMEN SUR**.
- 5.- El Acta de la Sesión Ordinaria N° 39 del Concejo Municipal, de fecha 06 de enero de 2014, que autoriza entregar en comodato el inmueble denominado Lote A-3, ubicado en el Sector Tromén Quepe, de la comuna de Padre Las Casas, de una superficie de 300 m2.
- 6.- El Ord. N° 004 de fecha 06 de enero de 2014, que comunica acuerdo del Concejo Municipal.
- 7.- El Memorándum N° 047, de fecha 20 de Enero del 2014, emitido por la Administración al Asesor Jurídico, a fin de elaborar el Contrato de Comodato, individualizado en el Visto N° 4.
- 8.- El Decreto N° 04690, de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra reelecto al Alcalde Titular de la Comuna de Padre Las Casas, don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 9.- Las facultades que le confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- La solicitud en comodato del inmueble denominado Lote A-3, ubicado en el Sector Tromén Quepe, comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El acta de la Sesión Ordinaria N° 39 del Concejo Municipal, de fecha 06 de enero de 2014, que autoriza entregar en comodato el inmueble denominado Lote A-3, ubicado en el Sector Tromén Quepe, de la comuna de Padre Las Casas, de una superficie de 300 m2.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Comodato, de fecha 22 de enero de 2014, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA TROMEN SUR**, representada por doña **CELIA MARISOL HUENCHULAF PEUCON**, por un plazo de 25 años, renovable, tácita y anualmente por periodos iguales, respecto del Lote A-3, ubicado en el Sector Tromén Quepe, comuna de Padre Las Casas, de una superficie de 300 metros cuadrados, Rol de avalúo N° 03362-00040, inscrita a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas a fojas **2.818 N° 2.597 del Registro de Propiedad del año 2012**.
- 2.- **Considérese** el contenido de dicho contrato como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

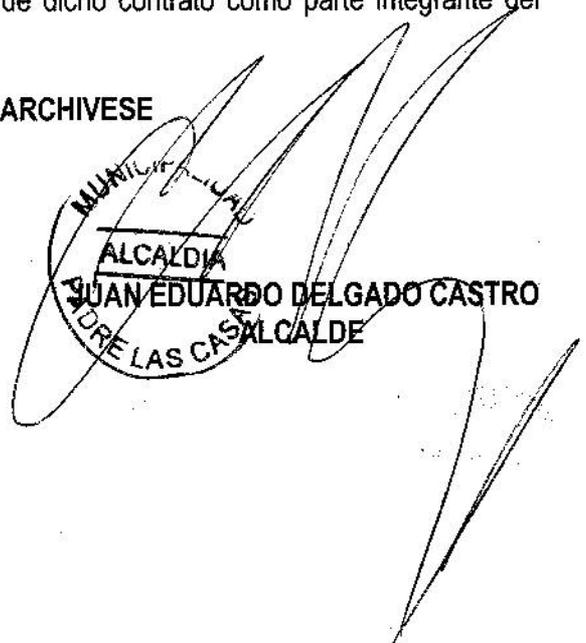


Laura González Contreras
SECRETARIA MUNICIPAL

JEDC/LGC/apf

Distribución:

- Asociación Indígena Tromén Sur
- Administración Municipal
- Dideco (Organizaciones Comunitarias),
- Asesoría Jurídica (171700)
- Of. Partes
- Id: 14461



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



CONTRATO DE COMODATO

En Padre Las Casas, a 22 de Enero de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico, casado, cédula de identidad N° ambos domiciliados en la Comuna de Padre Las Casas, calle Maquehue N° 1441, en adelante indistintamente la "**Municipalidad**" o la **Comodante**", la **ASOCIACIÓN INDÍGENA TROMEN SUR**, Rol Único Tributario N° 65.063.782-8, representada según se acreditará, por doña **CELIA MARISOL HUENCHULAF PEUCON**, labores de casa, cédula de identidad N° ambos domiciliados en ambos en adelante indistintamente "La Comodataria", acuerdan celebrar el contrato de comodato, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: La Municipalidad es propietaria del inmueble es denominado Hijueta **NÚMERO DIEZ, de 0,91 Hectáreas de superficie del plano divisorio del predio encabezado por don Juan Necul del Lugar Tromén Quepe, comuna de Temuco, lindante: NORTE:** línea recta que separa de la hijuela número nueve; **ESTE:** camino público Huinulche-Temuco que separa de la Hijueta número dieciocho; **SUR:** camino público Temuco-Cunco que separa de las hijuelas diecinueve y once; **OESTE:** línea recta que separa de la hijuela número nueve.- Rol de Avalúo N° 03362-00040.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde Titular don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, entrega en comodato a la Organización Comunitaria Funcional **ASOCIACIÓN INDÍGENA TROMEN SUR**, para quien recibe y acepta doña **CELIA MARISOL HUENCHULAF PEUCON**, el inmueble individualizado en la cláusula **TERCERA**.

TERCERO: ENTREGA DEL INMUEBLE. La comodante destinará el inmueble para fines comunitarios, específicamente para realizar allí sus reuniones y todo tipo de trámites de carácter social que irán en directo beneficio de los vecinos del Sector, además con el fin de postular a diversos proyectos. Bajo ese tenor, por este instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, entrega en comodato a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA TROMEN SUR** para quien acepta su representante, ya individualizada, un retazo de terreno denominado **LOTE A-3**, que es parte del inmueble individualizado en la cláusula **PRIMERA**, esto es, la **superficie 300 m²**, según el plano y la minuta de deslindes elaborada por el arquitecto don Francisco Vives Brun, profesional adscrito a Secpla, cuyo deslindes especiales son los siguientes **NORTE:** En 15 m. con terreno de la Escuela Tromen Quepe; **SUR:** En 15 m. camino Huichahue-Cunco; **ORIENTE:** En 20 m. con terreno de la Escuela Tromén Quepe; y **PONIENTE:** En 20 m. con terreno de la Escuela Tromen Quepe.

Inmueble inscrito a nombre del municipio a Fojas **2.818 N° 2.597 del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, año 2012**. La propiedad tiene asignada el rol de avalúo N° 03362-00040, de la Comuna de Padre Las Casas.

CUARTO: La comodataria destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes. Como así mismo con el propósito de realizar sus reuniones y todo tipo de trámites de carácter social que irán en directo de los vecinos del sector, como así mismo a diversos proyectos.

Queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público, la moral y las buenas costumbres, así como cualquier actividad que produzca daño o deterioro al inmueble. De la misma forma, queda estrictamente prohibido a la **comodataria** facilitar el uso del inmueble en referencia a otra u otras personas naturales o jurídicas, entendiéndose estas últimas como otras organizaciones comunitarias de cualquier tipo.



La infracción a esta cláusula facultará a la comodante para poner término inmediato al presente comodato, administrativamente y sin forma de juicio.

La comodataria se obliga a aceptar las condiciones y obligaciones respecto del uso y goce del inmueble otorgado en comodato.

QUINTO: La Municipalidad faculta expresamente al comodatario, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato. El costo de dichas mejoras será soportado exclusivamente por la **comodataria** y quedarán éstos a beneficio del inmueble, no pudiendo retirar dichas mejoras ni cobrar indemnización alguna por dicho concepto. De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales a las obras que desarrolle en el inmueble.

SEXTO: El comodatario es responsable del pago de los gastos básicos, como es agua, luz, otros y de los correspondientes intereses que se generen por atrasos o incumplimientos.

SEPTIMO: El comodatario deberá cada tres meses, presentar al mandante las boletas de pago al día de los gastos básicos de la sede social, de lo contrario, el incumplimiento a esta cláusula, faculta a la Municipalidad de Padre las Casas, a poner termino inmediato y anticipado del contrato de comodato.

OCTAVO: El plazo de duración del comodato será de **25 años**, renovable, tácita y anualmente por períodos iguales, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las condiciones estipuladas en este acto, podrá ponerse término al presente Contrato de Comodato, sin que se origine responsabilidad u obligación alguna para la Municipalidad de Padre Las Casas.

DECIMO: La personería por la que actúa don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto Alcaldicio N° 04690 de fecha 06 de diciembre de 2012, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

La personería de doña **CELIA MARISOL HUENCHULAF PEUCON**, para actuar en representación del **ASOCIACIÓN INDÍGENA HUENCHULAF PEUCON**, consta en el certificado expedido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de fecha 10 de enero de 2014, texto que no se inserta por estimarse innecesario.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

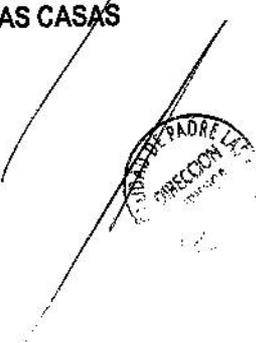
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **comodataria** y los restantes a disposición de la **comodante**.

En comprobante, leída, ratifican y firman.-


CELIA MARISOL HUENCHULAF PEUCON
pp. ASOCIACIÓN INDÍGENA TROMEN SUR

RPR/apf


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
ALCALDE
JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO